



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual hace un atento exhorto a los 43 municipios del Estado para la instalación de ventanillas públicas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, con finalidad de conocer las demandas de suelo para la vivienda y el comercio, acciones de vivienda y demás actividades inherentes a la vivienda, lo cual ayudará a realizar una mayor y mejor planeación de las políticas en esta materia, con indicadores actualizados, lo que concurrentemente ayudará a tener una medición de los avances en este ámbito**, promovida por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 13 de marzo de 2014, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a los 43 municipios del Estado para la instalación de ventanillas públicas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, las cuales tendrán como finalidad de conocer las demandas de suelo para la vivienda, para el comercio, acciones de vivienda y demás actividades inherentes a la vivienda, con el fin de ayudar a realizar una mayor y mejor planeación de las políticas en esta materia, mediante indicadores actualizados que concurrentemente permitan tener una medición de los avances en dichas necesidades de la población y se fortalezca la transparencia con la publicidad en los portales correspondientes de acceso a la información.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término expone el autor de la presente acción legislativa, que datos del INEGI, nos muestran que el número de hogares en Tamaulipas hasta el censo 2010 eran alrededor de 868, 244, también hace ver que Tamaulipas junto con Colima, Nayarit, Baja California Sur y Chihuahua son de las entidades que nos presentan un menor número de residentes por hogar 3.6, mientras que la media nacional es de 4.1.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, considera necesario destacar los datos que entrega el INFONAVIT de alrededor de 10 mil viviendas abandonadas en el Estado, esto es consecuencia de múltiples factores, y refiere que no solo se vive en Tamaulipas sino en todo el país.

Señala que es de destacar que aunado a estos importantes factores, otro, y el cual no es menor, es la falta de una verdadera acción de políticas públicas de vivienda, debido a que se han construido viviendas en lugares donde no existen: escuelas, no hay transporte público, faltan los servicios públicos y muchas de las familias que adquirieron esas viviendas prefieren abandonarlas y regresar a sus antiguos hogares ya que el costo beneficio, resulta un gasto mayor.

Afirma que en Tamaulipas nos encontramos con municipios con una alta concentración de vivienda como Reynosa, Matamoros y otras con necesidades de vivienda como esta zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira de ahí la importancia de contar con datos actualizados que no solamente sirvan a la autoridad de gobierno sino que sean un referente para que los promotores de vivienda puedan realizar la planificación de proyectos futuros lo cual nos permite también el fomento del empleo así como también el aprovechamiento de las viviendas que van a ser recicladas por el INFONAVIT para ofrecerlas nuevamente.

No obstante, aduce que además de ser la vivienda un derecho establecido en la Constitución considera que es necesario tomar en cuenta a la población, tener un censo de familias donde se identifiquen familias con menores ingresos, cooperativistas, trabajadores agrícolas, trabajadores no afiliados, saber de sus necesidades y sus demandas, alude que tenemos que reconocer que muchas de las viviendas que son abandonadas terminan siendo utilizadas como lugares de reunión de delincuentes, hogar para la proliferación de fauna



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

nociva amen de bajar la plusvalía de estos sectores, asimismo indica que el Artículo 17 en su párrafo 2 de la Ley en comento nos menciona la obligación de formular consideraciones de vivienda y suelo en los programas operativos anuales en los municipios con una población mayor a cien mil habitantes.

Es así que considera necesario entender que la problemática de vivienda sólo puede ser resuelta mediante la inclusión de la población a través de las ventanillas públicas, lo cual determinará las necesidades de vivienda terminada y suelo así como acciones de vivienda en los 43 municipios y no sólo aquellos de más de cien mil habitantes.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Como se aprecia del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, su objeto se ciñe al establecimiento de una instancia de apoyo a los municipios, que contribuya a conocer con mayor exactitud las necesidades sociales en materia de vivienda para lograr una mejor planeación de las políticas públicas inherentes a este ámbito, con el fin de satisfacer con mayor eficiencia los requerimientos de la población en este rubro.

En ese tenor, es de señalarse en principio, como lo expone el promovente, que la vivienda constituye un derecho establecido constitucionalmente, lo que implica la obligación del Estado, en coordinación con los municipios, de garantizar a la ciudadanía, mediante los mecanismos legales conducentes, el acceso a una vivienda digna.

Ahora bien, si bien es cierto que la vivienda constituye una materia concurrente, cuya atención es competencia tanto de la federación, estados y municipios, también lo es que el marco jurídico distribuye y delimita en forma específica las atribuciones que conciernen a cada ámbito de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto es de señalarse que la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 4o. Constitucional, señala entre otras cosas que los municipios deberán establecer las zonas para el desarrollo habitacional y que deberán prestar los servicios públicos a los predios en los que se realicen acciones derivadas de los programas de suelo y vivienda que éstos aprueben y coordinarse con el gobierno estatal para implementar acciones en dicho ámbito.

En frecuencia con la ley general antes descrita en torno a la competencia municipal en la materia, el artículo 5, fracciones II y VI de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, establece como autoridades competentes a *"Los Ayuntamientos y a los organismos municipales de vivienda y suelo"*. En esa misma tesitura en el artículo 7, fracciones IX y XV, se establecen las obligaciones de los Ayuntamientos, señalando que tienen como facultades y atribuciones las siguientes:

"Conformar la instancia institucional responsable de las acciones municipales de vivienda y suelo e instalar la ventanilla única de trámites relacionados con la vivienda".

Cabe señalar que el artículo 49, en las fracciones I y XXXV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se establece que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

"Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales"; y "crear las dependencias necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, conforme a los presupuestos respectivos".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del contenido de los preceptos legales antes citados, se colige que el marco jurídico define específicamente la competencia y atribuciones de los gobiernos municipales en materia de vivienda, la cual forma parte medular del ámbito administrativo inherente al desarrollo urbano de los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa.

Cabe señalar que generalmente las áreas administrativas responsables del desarrollo urbanístico en los gobiernos municipales, son las encargadas de atender y ejercer las atribuciones conferidas en este ámbito a los Ayuntamientos, y constituyen materialmente las instancias o ventanillas a las que la ciudadanía puede acudir a realizar trámites relacionados con la vivienda.

De ahí que estimamos innecesario hacer una exhortación a los Ayuntamientos para que hagan algo que ya está establecido legalmente y que forma parte de sus atribuciones administrativas en el ámbito que nos ocupa.

Ahora bien, aunado a lo anterior, es de establecerse que el órgano de gobierno del Estado encargado de implementar programas para atender la problemática social en materia de vivienda, actualmente atiende, como parte de su funcionamiento, las premisas expuestas por el promovente, de ahí que actualmente se encuentren delegaciones municipales del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo en los municipios con mayor población de nuestra entidad federativa.

Las delegaciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo funcionan regionalmente, atendiendo las necesidades de los municipios colindantes como es el caso de Jaumave, Mante, Miguel Alemán, San Fernando, Victoria y Xicoténcatl; es así que con esto se le da atención a los 43 municipios que conforman nuestra entidad federativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Quienes integramos este órgano de representación popular, estamos conscientes de que en Tamaulipas el renglón de la vivienda atraviesa actualmente por importantes retos, sin embargo, consideramos que estos no pasan desapercibidos a las esferas de competencia tanto del gobierno estatal como de los municipios, pues a la luz de lo expuesto, estimamos que cada uno está haciendo la parte que le corresponde mediante el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

Por lo anterior, esta Diputación Permanente estima que el objeto sobre el que se centra la Iniciativa en estudio, actualmente se encuentra materializado, mismo que se hace constar a través del directorio estatal de las delegaciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y que difunde a través del portal web de dicha dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Diputación Permanente tiene a bien declarar sin materia el asunto que nos ocupa a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual hace un atento exhorto a los 43 municipios del Estado para la instalación de ventanillas públicas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, con finalidad de conocer las demandas de suelo para la vivienda y el comercio, acciones de vivienda y demás actividades inherentes a la vivienda, lo cual ayudará a realizar una mayor y mejor planeación de las políticas en esta materia, con indicadores actualizados, lo que concurrentemente ayudará a tener una medición de los avances en este ámbito, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA LA INSTALACIÓN DE VENTANILLAS PÚBLICAS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE, CON FINALIDAD DE CONOCER LAS DEMANDAS DE SUELO PARA LA VIVIENDA Y EL COMERCIO, ACCIONES DE VIVIENDA Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LA VIVIENDA, LO CUAL AYUDARÁ A REALIZAR UNA MAYOR Y MEJOR PLANEACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN ESTA MATERIA, CON INDICADORES ACTUALIZADOS, LO QUE CONCURRENTEMENTE AYUDARÁ A TENER UNA MEDICIÓN DE LOS AVANCES EN ESTE ÁMBITO.